FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA NÚM. 26/2021, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 15 DE NOVEMBRE DE 2021.

A Benicarló, a les 14.00 hores del dia 15 de novembre de 2021, es reuneixen sota la presidència de l'alcaldessa, la Sra. Rosario Miralles Ferrando, amb caràcter ordinari i en primera convocatòria:

Presidenta:	Sra. Rosario Miralles Ferrando
Regidors:	Sr. Ildefonso Añó Lores Sr. Pedro Manchón Pau Sra. Gemma B. Cerdà Muñoz Sra. Isabel Cardona Ferragut Sra. Clara Cid Blasco
Secretari:	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)

Excusen la seua absència el Sr. Carlos Flos Fresquet, el Sr. Román José Sánchez Mateu i l'interventor el Sr. Antonio Losilla Pallarés.

L'alcaldessa declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 10 de novembre de 2021 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA NÚM. 25/2021, DE 2 DE NOVEMBRE DE 2021.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda aprovar l'acta de la sessió ordinària núm. 25/2021, de 2 de novembre de 2021.

DESPATX D'URGÈNCIA NÚM. 1

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local, la proposta de la regidora delegada de Medi Ambient de data 9 de novembre de 2021, relativa a l'aprovació del «Projecte rehabilitació Barranquet», del següent tenor literal:

«Relación de hechos

Visto el proyecto de la propuesta de la actuación a realizar en la zona de la desembocadura de Rambla Alcalà (Barranquet), realizado por el contratista Gonzalo Cortés Villalgordo (NIF [redacted] mediante contrato menor (Ex.565770R-Decreto 07.10.20).

Visto el documento de Estudio Básico de seguridad y salud del proyecto de fecha 5 de noviembre de 2021 redactado por D. Manolo Mestre Mestre.

Vista el acta de replanteo de proyecto suscrita por la arquitecta municipal Maria Concepción Mora Martínez en fecha 8 de noviembre de 2021.

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

Vistas las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Jucar (re.14498/02.09.21) y de la Conselleria de Política Territorial, obras y movilidad, Dirección General de Aeropuertos, Puertos y Costas (re 16911/21.10.21) por las que autorizan la regeneración de la zona ajardinada degradada en la Rambla d'Alcalà (zona Barranquet).

Por todo lo expuesto, la concejala-delegada del área de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento «Proyecto rehabilitación Barranquet» sucrito por D. Gonzalo Cortés Villalgordo en fecha septiembre de 2020.

Segundo.- Nombrar para la dirección técnica de la obra a los siguientes técnicos:

- Dirección técnica de las obras: Jaume Vilanova Batalla
- Coordinador de Seguridad: Manolo Mestre Mestre.»

Vist l'informe favorable del secretari accidental de data 10 de novembre de 2021.

Vist l'informe favorable de l'interventor de data 11 de novembre de 2021.

Votació:

Sotmesa la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

DESPATX D'URGÈNCIA NÚM. 2

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local, la proposta de la regidora delegada de Medi Ambient de data 22 de setembre de 2021, relativa a l'aprovació del «Projecte millora de la xarxa d'abastiment al polígon Collet. Fase 2», del següent tenor literal:

«Relación de hechos

En sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2010 se aprobó la ampliación de la modificación del contrato relativo a la prestación del servicio de abastecimiento urbano de agua potable, suscrito con la Sociedad de Abastecimiento Urbano y Rurales (actualmente denominada Sorea, Sociedad de Abastecimiento de Aguas , S.A.), aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010.

En fecha 28 de diciembre de 2020 D. David Mallén Julve en representación de Sorea, S.A. presenta el documento "PROJECTE DE MILLORA DE LA XARXA D'ABASTIMENT AL POLIGON COLLET, Fase 2" redactado por D. Jordi Josep Pont en fecha diciembre de 2020.

En este escrito se propone la oferta económica para la ejecución de la obra por un importe de presupuesto de ejecución de contrata de 158.319,75 euros IVA incluido lo que supone una baja del 17,16% con respecto al presupuesto del proyecto, con previsión de inclusión en el capítulo del 8% con destino a obras de mejora en la red municipal.

Con fecha 1 de septiembre de 2021 D. David Mallén Julve en representación de Sorea, S.A. presenta los siguientes documentos:

- Plan de seguridad y salud del proyecto de fecha agosto 2020 redactado por D. Jordi Josep Pont.
- Se designa ingeniero industrial D. Joaquim Aragó Domènech de la empresa Aragó&Porta SLP para asumir los trabajos de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

- Acta de aprobación favorable del coordinador designado del plan de seguridad y salud del proyecto de conformidad con lo indicado en el RD 1627/97 de fecha 1 de septiembre de 2021.
- Se propone a D. Antonio Rico Campos para la realización de las funciones de Dirección Facultativa de las obras correspondientes al mencionado proyecto.

Considerando que en el contrato que en el contrato de 25 de marzo de 2010, se contempla que el mantenimiento de todos los elementos que conforman la red municipal de distribución de agua potable serán a cuenta de Sorea y destinará anualmente el 8% del total de su retribución a la ejecución de inversiones en concepto de renovación y mejora de los elementos de la red municipal de agua potable.

Considerando que el Anexo IV del Plan Director de Abastecimiento, redactado por Sorea, se centra en el análisis específico del sector del Polígono Industrial El Colllet, del que, tras el proceso de diagnóstico se alcanzan las siguientes conclusiones:

- Se registra un rendimiento técnico hidráulico medio de los últimos cuatro años anteriores al estudio del 40,03%, que se califica como operativamente inaceptable.
- Excesivos episodios de averías y fugas registrados, entre otros aspectos, por el inadecuado timbraje de los tubos instalados.
- La red actual se encuentra sobredimensionada, con la demanda actual y unas condiciones de funcionamiento adecuadas, en torno a un rendimiento del 85%, las velocidades de circulación son demasiado bajas, menores a 0,1m/s y el tiempo de permanencia supera las 72 horas recomendables, por lo que es susceptible de perder biocida.

Considerando el informe de junio de 2016 de detección de fugas en la red del sector objeto de análisis,mediante la técnica Idroloc, en el que se registraron 13 fugas que no son identificables por equipos detectores correladores convencionales.

Visto el documento "Projecte millora xarxa d'abastament al Pol·lígon Collet de Benicarló. Fase 2" suscrito por D. Jordi Josep Pont en fecha diciembre de 2020.

Visto el documento Plan de seguridad y salud del proyecto de fecha agosto de 2020 redactado por D. Jordi Josep Pont.

Visto el informe/acta favorable suscrito por el Coordinador de Seguridad designado para la ejecución de la obra, D. Joaquim Aragó Domènech en fecha 1 de septiembre de 2021 según escrito presentado por Sorea en la misma fecha.

Vista la designación del director técnico de la obra por parte de Sorea en favor de D. Antonio Rico Campos según escrito presentado en fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista el acta de replanteo de proyecto suscrita por la arquitecta municipal María Concepción Mora Martínez en fecha 21 de febrero de 2021.

Considerando la oferta económica mediante la proposición de baja presentada por Daniel Colilla Villaen representación de Sorea, en fecha 17 de diciembre de 2020 por la que se oferta una baja del 17,16 % sobre el presupuesto de ejecución de contrata que queda fijado en 158.319,75 euros IVA incluido (130.842,77euros +21%IVA), sobre un PEC en proyecto de 191.120,14 euros IVA incluido (157.950,53 euros+21%IVA)

Propuesta

Por todo lo expuesto, la concejala delegada del área de Medio Ambiente propone a la Junta de

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

Gobierno Local, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Servicios al Territorio, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el documento *"Projecte millora xarxa d'abastament al Pol·ligon Collet de Benicarló. Fase 2* suscrito por D. Jordi Josep Pont en fecha diciembre de 2020

Segundo.- Nombrar para la dirección técnica de las obras a los siguientes técnicos:

- Dirección técnica de las obras: Antonio Rico Campos (Sorea, S.A.).
- Coordinador de Seguridad: D. Joaquim Aragó Domenech (Aragó&Porta, SLP).

Tercero.- Aprobar la ejecución de las obras por parte de Sorea, con cargo del importe correspondiente del presupuesto de ejecución de contrata al 8% de la retribución de Sorea, S.A. que asciende a un total de 158.319,75 euros IVA incluido.

Cuarto.- El coste de la Dirección Técnica de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud correrá a cargo de la empresa Sorea, S.A.»

Vist l'informe favorable del secretari accidental de data 18 d'octubre de 2021.

Vist l'informe favorable de l'interventor de data 11 de novembre de 2021.

Votació:

Sotmesa la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

DESPATX D'URGÈNCIA NÚM. 3

Prèvia declaració motivada d'urgència, acordada per unanimitat dels membres assistents, que representa la majoria absoluta del número legal de membres de la Junta de Govern Local, se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local l'informe de la tècnica d'Administració General de Contractació de data 30 de juliol de 2021, relatiu a l'expedient de contractació del servei de neteja viària i de gestió selectiva de residus domèstics i de serveis que es generen al terme municipal de Benicarló, mitjançant procediment obert i tràmit ordinari, del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia obran los siguientes documentos a los efectos que aquí interesan:

1.- Informe de acompañamiento suscrito por el Técnico de Medio Ambiente, Sr. Jaume Vilanova Batalla, de fecha 28 de abril de 2021.

2.- Solicitud de documento contable de retención de crédito, de fecha 12 de mayo de 2021, dirigida al departamento de Intervención.

3.- Respuesta efectuada por el departamento de Intervención, en fecha 28 de mayo de 2021, informando de la no existencia de crédito suficiente y de la tramitación de una modificación presupuestaria de suplemento de crédito para incrementar el crédito en dicha aplicación.

4.- Informe de la TAG de Contratación, de fecha 6 de julio de 2021, respecto a ciertas consideraciones al informe de acompañamiento.

5.- Informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 12 de julio de 2021.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

6- Relación de personal a subrogar remitida por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con registro de entrada n.º 11891/2021, de fecha 9 de julio de 2021.

7.- Documento contable RC, por importe de 691.941,65 euros, de fecha 21 de julio de 2021.

8.- Estudio económico refundido, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente, en fecha 22 de julio de 2021.

9.- Decreto de la teniente de alcalde delegada del área de Contratación, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se resuelve iniciar expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato del servicio de limpieza viaria y gestión selectiva de residuos domésticos de Benicarló.

10.- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Técnico de Medio Ambiente, con sus anexos, de fecha 29 de julio de 2021.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de limpieza viaria y de gestión selectiva de residuos domésticos, comerciales y de servicios que se generen en el término municipal de Benicarló, con sus anexos, suscrito por la TAG de Contratación, de fecha 29 de julio de 2021.

12.- Memoria justificativa de la prestación del servicio suscrita por la Concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública.
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

en el expediente administrativo.

Asimismo, el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, señala que:

"En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista."

Por su parte, el artículo 311.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2019.

Los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En ese sentido, el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Asimismo, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, según prevé el apartado segundo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por su parte, el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, nos dice en su apartado 3 que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

En otro orden, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos, conforme señala el artículo 145.5:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Así, se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites,

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Pues bien, en el expediente objeto de estudio no se da el supuesto contemplado en el artículo 146, apartado segundo, letra a) de la LCSP, puesto que la suma de la puntuación correspondiente a los criterios objetivos de valoración mediante fórmulas matemáticas asciende a 63 puntos y la suma de la puntuación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración mediante la aplicación de ecuaciones no matemáticas asciende a 36 puntos.

En el apartado correspondiente a los criterios de valoración de tipo no matemático se ha suprimido el criterio propuesto por el departamento de Medio Ambiente referido al estudio económico al que se le otorgaba 1 punto, puesto que consideramos, en el mismo sentido que estima el departamento de Medio Ambiente, que su exigencia es conveniente a fin de valorar la viabilidad de la oferta económica, por lo que su aportación debe ser preceptiva y no potestativa, no pudiendo ser objeto de valoración en la fase de licitación por tratarse de un documento exigible al licitador.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Por su parte, el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, señala que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 1. b) de la LCSP, toda vez que el valor estimado del mismo es superior a 214.000 euros.

El artículo 116.4 de la LCSP exige la justificación en el expediente de los siguientes aspectos:

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

a) Elección del procedimiento de licitación.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por **el procedimiento abierto** (arts. 156 y ss LCSP 2017), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP 2017), con la aplicación de varios criterios de adjudicación (art. 145 LCSP 2017). Se ha optado por el procedimiento abierto dado que en dicho procedimiento todo empresario interesado puede presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Por tanto es el procedimiento que garantiza una máxima concurrencia y competencia. Así, la CNMC señala la oportunidad de utilizar procedimientos de contratación que permitan a cualquier empresa concurrir a una licitación y competir por el negocio que le ofrece un poder adjudicador, es decir, utilizar procedimientos abiertos.

Según la CNMC casi se paga un 10% más que si no se usa un procedimiento abierto.

En ese sentido la CNMC ha publicado un contundente informe con los resultados de su «Radiografía de los procedimientos de contratación pública», de fecha 7 de febrero de 2019, al que me remito a mayor abundamiento.

Por tanto, estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, sujeto a regulación armonizada cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículo 88 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117 de la LCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al procedimiento abierto.

b) Criterios de solvencia técnica y económica: La justificación de los criterios fijados consta en el mismo pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Condiciones especiales de ejecución: En el pliego se han incluido las condiciones especiales que seguidamente se relacionan, tanto en el ámbito medioambiental como de tipo social. Con ello se pretende contribuir a mejorar fundamentalmente el cumplimiento de la normativa medioambiental y social. En ese sentido, hay que estar al el informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 1/2006, de 14 de diciembre, que indica lo siguiente: *"la contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debería ser una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos."*

Condiciones especiales en el ámbito medioambiental:

-La relacionada con las emisiones atmosféricas de los medios mecánicos que se valorará en su apartado específico de la memoria técnica.

-La realización de acciones de educación ambiental relacionadas con el objeto del contrato, relacionadas con la limpieza viaria y con la mejora de la gestión de residuos urbanos según recoge el artículo 141 del PPT, además de los ratios impropios con el objetivo de incrementar el aprovechamiento de materiales recuperables.

-El establecimiento de ratios mínimos de recogidas selectivas de residuos para su puesta a disposición para su valoración, según objetivos de recogida previstos en el artículo 118 del PPT.
-La condición de implantación de certificaciones de sistemas de gestión ambiental con alcance del objeto del contrato, según artículo 140 del PPT.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

-La presentación de toda documentación que deba presentarse en formato papel deberá proceder de composición 100% reciclado ajustado a un proceso de producción respetuosa con el medio ambiente y amparado por ecoetiquetado, según se desarrolla en el artículo 142 del PPT.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social.

-La inclusión de la participación ciudadana a través de instrumentos de encuestas de percepción ciudadana con el objetivo de someter el avance del servicio a evaluación pública según artículo 139 del PPT. A los efectos de realizar un seguimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, con periodicidad semestral, se acreditará ante el responsable del contrato el cumplimiento de dicho extremo.

-La empresa adjudicataria deberá implantar durante la ejecución del contrato, un protocolo frente al acoso laboral en la empresa. A efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial, la empresa deberá poner a disposición del Ayuntamiento, durante el segundo año de ejecución del contrato, el protocolo de acoso así como la información de su implantación por parte de la empresa y una declaración periódica que permita acreditar que el protocolo continúa en vigor e informe final, previo a la finalización del contrato de las posibles situaciones en las que las medidas establecidas en el protocolo se hayan puesto en marcha.

d) Valor estimado del contrato: En el pliego de cláusulas consta cómo se ha realizado su cálculo.

e) Informe de insuficiencia de medios: Consta en la memoria justificativa suscrita por la Concejal del área de Contratación y Patrimonio.

f) Decisión de no dividir por lotes: Consta en memoria justificativa suscrita por la Concejal del área de Contratación y Patrimonio.

g) Motivación de los criterios elegidos y su fórmula de valoración: Consta en el informe de acompañamiento suscrito por el Técnico de Medio Ambiente.

h) Presupuesto base de licitación: Su justificación y desglose consta en el informe de acompañamiento suscrito por el Técnico de Medio Ambiente y en el pliego de cláusulas administrativas.

Respecto a la reversión de los bienes del contrato anterior, esta funcionaria ya se pronunció en el informe evacuado en fecha 29 de enero de 2020, con ocasión de la propuesta de aprobación del expediente n.º 19/2019 y, anteriormente, en el informe de fecha 8 de julio de 2016 y en el escrito de fecha 26 de enero de 2016, todos ellos relativos a la licitación del servicio que ahora nos ocupa.

A tales efectos, en el departamento de Patrimonio consta decreto de fecha 25 de marzo de 2021, de la Concejal delegada del área de Contratación y Patrimonio por el que se resuelve iniciar expediente de patrimonio n.º 4/2021, para proceder a la reversión de bienes relativos al contrato suscrito el 30 de mayo de 2006 entre el Ayuntamiento de Benicarló y Fomento de Contrucciones y Contratas S.A., para la concesión de la gestión indirecta del servicio público de limpieza viaria, depósito, recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de Benicarló (exp 1/2005), de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta variante y sus respectivas mejoras.

A mi juicio, el expediente n.º 4/2021, de Patrimonio, debería concluir a la mayor brevedad posible y con anterioridad a la adjudicación del presente contrato, debiendo inventariarse y documentarse

FIRMADO POR
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
17/11/2021

FIRMADO POR
L'alcaldessa de Benicarló
Rosario Miralles Ferrando
17/11/2021

convenientemente los bienes que revierten al Ayuntamiento de Benicarló, su estado de conservación y su valor, realizándose un acta de recepción con identificación de los bienes que revierten, su estado y valor, dada la existencia de bienes a revertir que, a su vez, van a ser objeto de cesión al nuevo adjudicatario.

CUARTO.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo plenario adoptado el 10 de julio de 2019, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la cual compete la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por lo que se eleva a dicho órgano, previo informe favorable de Secretaría al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público y fiscalización favorable de Intervención, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente nº 15/2021 (expediente digital (790195T) de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con sus respectivos anexos, que han de regir la contratación del servicio de limpieza viaria y de gestión selectiva de residuos domésticos, comerciales y de servicios que se generen en el término municipal de Benicarló, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal en vigor.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el DOUE y en el perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Facultar a la teniente de alcalde delegada del área de contratación para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de cumplimentar dichos acuerdos.»

Vista la nota de conformitat del secretari accidental, de data 11 d'agost de 2021, a l'informe jurídic de la tècnica d'Administració General de Contractació de data 30 de juliol de 2021.

Vist l'informe favorable de l'interventor de data 12 de novembre de 2021.

Votació:

Sotmés l'informe proposta transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT2n PRECS I PREGUNTES.

No se'n formulen.

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 14.17 hores. En dono fe.

Vist i plau

L'alcaldessa	El secretari accidental
(firmat digitalment)	(firmat digitalment)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org